

## **ANUNCIO EN EL TABLON DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2020, se aprobaron las bases generales para constituir una Bolsa de Trabajo para el puesto de monitor/a deportivo/a, para la realización de sustituciones y coberturas de vacantes temporales para atender las necesidades que surjan, mediante sistema de concurso de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán Bolsa de Empleo:

### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR/A DEPORTIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA.**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo para la realización de sustituciones y coberturas de vacantes temporales para el puesto de monitor/a deportivo/a en el Ayuntamiento de Torrelaguna para atender las necesidades que surjan.

Las características del puesto serán las siguientes:

- Puesto a cubrir: monitor/a deportivo/a.
- Funciones: las propias de su categoría profesional.
- Jornada de trabajo: según la del contrato que sustituya o según las características de la plaza que quede vacante.
- Tipo de contrato: contrato de fin de obra o servicio, sustitución o interinidad.

#### **SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Les será de aplicación la siguiente normativa:

- Artículos 21,91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 

#### **TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las tareas habituales a la plaza que se opta. Se presentará junto a la documentación para participar en el proceso, declaración responsable en la que se manifieste por el interesado su capacidad para el desempeño de las funciones de monitor/a deportivo/a, conforme al anexo II.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- f) Poseer la titulación exigida, siendo Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS) o equivalente y el título de Socorrista que deberá estar en vigor, también en el momento de la contratación efectiva.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.
- g) No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, **debiendo presentar, en el momento de la contratación,** certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015.

Todos los requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato.

#### **CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES JUNTO A LA INSTANCIA.**

Los aspirantes presentarán sus instancias, en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La instancia en la que se hará constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.



b) Fotocopia de la **titulación académica** que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según conformidad con la base 3.f) de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aporta una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos a que hace referencia el Anexo III de la convocatoria para la fase de concurso.

d) Fotocopia del Certificado de **vida laboral actualizada y de los contratos** o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la **experiencia** indicada en el apartado 1 del anexo III.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente compulsados. El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en ese momento.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días hábiles se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Los aspirantes excluidos, así como las personas que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue en caso de ausencia.

— Vocales: D<sup>a</sup>. Eva Pastrana Sanchez, o persona en quien delegue.

D<sup>a</sup>. Cristina Paniagua Cuadros, o persona en quien delegue.

D<sup>a</sup> Patricia García Verdú, o representante sindical en quien delegue.

— Secretario: D<sup>a</sup>. María Belén Sanz Espinosa, o funcionario en quien delegue en caso de ausencia, que actuará con voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del presidente y del secretario.



El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo podrá disponer de personal auxiliar colaborador en tareas de vigilancia para la realización de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

### **SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de concurso:

— **Sistema de concurso de méritos:** consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes según el anexo III de la presente convocatoria.

La fase de **concurso** tiene por objeto valorar los méritos (formación y experiencia profesional). El Tribunal calificará esta fase entre 0 y 5 puntos aplicando el baremo recogido en el Anexo III.

La lista definitiva de los aspirantes que hayan superado el proceso estará ordenada de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, se valorará quien haya presentado antes la documentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Torrelaguna.

En ningún caso se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente.

### **OCTAVA. VALORACIÓN PROVISIONAL Y EXPOSICIÓN DE LA LISTA.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias el tribunal calificador procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, y elaborará una lista de éstos ordenada por puntuación.

El Tribunal expondrá la lista de aspirantes confeccionada en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante la exposición los interesados podrán consultar el listado y presentar las alegaciones que consideren oportunas en orden a la valoración obtenida.

El Tribunal analizará las alegaciones presentadas y efectuará la propuesta definitiva de puntuación.

Terminada la calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, así como la propuesta del aspirante seleccionado, elevándose dicha relación al Alcalde-Presidente con propuesta de contratación.



## **NOVENA. CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

Las personas que formen parte de la bolsa de Trabajo serán llamadas a medida que surjan las necesidades de su contratación por riguroso orden de puntuación.

Cuando se produzca una vacante o sustitución temporal, será llamado el aspirante con mayor puntuación de la bolsa del puesto a cubrir temporalmente, y en el caso de que no esté interesado, se pasará al siguiente en puntuación, y así sucesivamente.

La bolsa funcionará con los siguientes criterios:

- En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, durante el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producirse en aquélla por exclusiones de candidatos que inicialmente pudieran haber integrado la citada bolsa.
- La notificación al candidato de la oferta de contratación se practicará preferentemente por medios electrónicos. No obstante, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación. Si el candidato está ausente se le comunicará por medios electrónicos la oferta de contratación, así como lugar, día y hora en la que habrá de personarse a tal efecto. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente. La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de veinticuatro horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.
- Si el candidato rehúsa la contratación en la notificación telefónica, se le remitirá por medios electrónicos la oferta de contratación indicando que de no recibir su renuncia así como las razones de la misma por medios electrónicos quedará eliminado de la bolsa.
- Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de tres días naturales desde la notificación de la oferta de contratación.
- Si la persona ha sido contratada por el Ayuntamiento de Torrelaguna para realizar una sustitución inferior a un mes, ésta conservará su turno u orden de colocación en la bolsa de empleo.
- En el caso de que la persona que haya sido llamada, alegase no poder ser contratado o nombrado por circunstancias ajenas a su voluntad, no perderá el turno u orden de colocación en la bolsa, en los siguientes casos:



- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, acreditada por certificado o parte médico.
  - Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
  - Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
  - Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
  - Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.
- Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días naturales al órgano gestor de la bolsa que, hasta esa notificación, mantendrá al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.
  - En ningún caso la participación en la presente bolsa de empleo supondrá que la relación laboral dure veinticuatro meses en un período de treinta en el mismo puesto de trabajo, que pudiera derivar en una relación indefinida con esta administración. Cuando un integrante de la bolsa de empleo pudiera alcanzar esta situación finalizará su contrato laboral o se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista. La suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida.

#### **DECIMA. SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA.**

La exclusión definitiva de la Bolsa de trabajo, será notificada a los interesados y se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a que hace referencia la base anterior.
- Rechazar una oferta de empleo.
- No superar el periodo de prueba de 15 días.
- A petición de interesado/a.
- Haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

#### **UNDECIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En el momento de la contratación y para cualquier modalidad de contrato, el aspirante deberá presentar los siguientes documentos, salvo lo que previene el artículo 53.d) de la Ley 39/2015:

- a) Fotocopia del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



- c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del trabajo para el que ha sido propuesto.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- e) Fotocopia del Certificado negativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delinquentes Sexuales tal y como consta en el apartado g de la base 3 de la convocatoria.

El aspirante elegido aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican los resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, los documentos necesarios para formalizar el contrato. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados.

#### **DÉCIMA. RECURSOS**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

En Torrelaguna, a la fecha de la firma. El Alcalde-Presidente, Eduardo Burgos García.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**MODELO DE SOLICITUD**

**DATOS DEL INTERESADO**

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Correo electrónico:	NIF/CIF:	Sexo:
Dirección:	Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	País de nacimiento:

**CONVOCATORIA**

Fecha de anuncio: Día..... Mes..... Año.....

**TITULACION ACADÉMICA Y DOCUMENTACION**

<p><b>Exigido en la convocatoria:</b></p> <p>-DNI:</p> <p>-Titulación académica.</p>
<p><b>Para la valoración de méritos (académicos y experiencia profesional)</b></p> <p><b>Documentos aportados:</b></p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p>

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la Bolsa de Monitores Deportivos y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.





## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./ D<sup>a</sup>.....con DNI .....,  
declaro poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las  
funciones de Monitor Deportivo.

En .....,a .....de ..... de 2020.

Fdo.....



### ANEXO III

#### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS-FASE DE CONCURSO MONITORES DEPORTIVOS

<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL en el desarrollo de funciones análogas a las del puesto de monitor deportivo (máximo 3 puntos)*</b>	
Por cada mes en Ayuntamientos	0,15 puntos
Por cada mes en otras Administraciones Públicas	0,10 puntos
Por cada mes en empresas privadas	0,05 puntos

<b>2.- FORMACION relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo de monitor deportivo y debidamente acreditados (máximo 2 puntos) **</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos de 10 a 20 horas</li> <li>• Cursos de 21 a 40 horas</li> <li>• Cursos de 41 a 100 horas</li> <li>• Cursos de más de 100 horas</li> <li>• Titulación superior</li> </ul>	<p>0,10 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,75 puntos</p> <p>1,00 puntos</p>

La titulación exigida para participar en la bolsa de empleo no será valorada en este apartado.

Si no se justifica la duración del curso se valorará con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

(\*) A efectos de lo dispuesto en los puntos de la experiencia, los contratos a tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquellas. En el caso de ser inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado. La experiencia laboral se justificará con certificados de empresa o Administración contratante. En caso de no ser contratos actuales, ha de constar la fecha de inicio y término, o en su defecto ir acompañados de vida laboral.

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el aspirante.

(\*\*) Únicamente serán baremados como formación aquellos cursos en los que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos con reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución, que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidas al ámbito territorial español. Se deberá acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

